

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0233
(Agosto 20 de 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA A UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA
INCAPACITADO Y SE REUBICA LABORALMENTE**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. ANGEL HUMBERTO CASTRO ROMERO, se desempeña como odontólogo ocho (08) horas, código 214 grado 15, de la empresa Social del Estado "CARMEN EMILIA OSPINA".

Que mediante certificado expedido por la clínica Medilaser de fecha 20 de marzo de 2014, en la que diagnóstica Fractura de la epífisis superior de la tibia, lesión del nervio ciático poplíteo externo isquemia traumática del músculo, siendo incapacitado desde el 03 de marzo de 2013, al 15 de agosto de 2014, por enfermedad general.

Que se cumplieron los quinientos cuarenta (540) días de incapacidad, más allá del día 541 de incapacidad, no existe disposición legal que obligue a alguna de las entidades de seguridad social a reconocer prestaciones económicas derivadas de este evento. De tal manera, que los únicos derechos reconocidos al trabajador legalmente -una vez culminado dicho período prolongado de incapacidad- consisten en la obligación que tiene el empleador, una vez superado el estado de incapacidad, de reintegrar al trabajador a su puesto habitual de trabajo o a uno similar según sus aptitudes y capacidades.

Que mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2014, el Médico Laboral de la E.S.E CEO, emite recomendaciones medico laborales, reintegrar laboralmente y:

- aplicar diariamente tanto a nivel laboral como extralaboral las recomendaciones emitidas durante el proceso de rehabilitación funcional a nivel médico y terapéutico dando continuidad de esta manera al proceso de ganancia progresiva de habilidades y patrones propios del miembro inferior derecho.
- Permitir desplazamientos por terreno regular evitando correr o saltar.
- Evitar marchas prolongadas así como subir y bajar escaleras en forma repetitiva.
- Permitir periodos de descanso por 10 minutos, según fatiga individual, (se recomienda cada hora y media).
- Durante los cuales realice ejercicios de estiramiento para el miembro inferior derecho.
- Evitar tareas que impliquen permanecer en cuclillas por tiempo prolongado.
- Evitar realizar deportes de contacto o alto impacto articular para miembros inferiores.
- Al realizar tareas que exijan levantamiento y transporte de cargas se recomienda permitir manipular cargas de hasta 5 kg de forma bimanual.
- Aplicar diariamente tanto a nivel laboral como extralaboral las recomendaciones emitidas.
- Se recomienda evitar pacientes con patologías infectocontagiosas conocidas (ej: abscesos).
- Hacer uso de los elementos de protección personal.

Que con fundamento en las mismas, la Doctora PATRICIA CASTRO CHARRY, odontóloga de planta de la E.S.E CEO e integrante del Comité de Convivencia Laboral, sugiere que el Dr. ANGEL HUMBERTO CASTRO ROMERO, labore cuatro (4) horas en el puesto de salud de Eduardo Santos (donde trabaja) y cuatro (4) de apoyo administrativo.

Que el funcionario CASTRO ROMERO se presentó ante la Subgerente y Jefe de personal para reintegrarse nuevamente a sus funciones el día 19 de agosto de 2014.

Que el 16 del Decreto 2177 de 1989, señala: " Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo. La existencia de una



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Incapacidad permanente parcial no será obstáculo para la reincorporación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñándolo.

Que en igual sentido, en el Sistema General de Riesgos Laborales, cuando se trate de incapacidad generada por enfermedad o accidente de origen profesional, una vez terminado el período de incapacidad temporal originada en enfermedad profesional o accidente laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 776 de 2002, el empleador está en la obligación, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría; de igual modo, según lo dispuesto en el artículo 8 de la misma norma, cuando se trate de trabajadores con incapacidad permanente parcial es decir aquellos que presente una pérdida de capacidad laboral superior al 5% e inferior al 50%, los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.

Que en aras de un ambiente y un clima de trabajo apropiado para los empleados la Subgerente Dra. **ALMA YISEHT GUTIERREZ PEÑA**, acoge la recomendación presentada por el Medico ocupacional y odontóloga, dando el visto bueno y reubicar laboralmente al Dr. ANGEL HUMBERTO CASTRO ROMERO.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: reintegrar laboralmente a partir del 16 de agosto de 2014 y Reubicar laboralmente al DR. ANGEL HUMBERTO CASTRO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.772.564, quien se desempeña como Odontólogo ocho (8) horas Código 214, Grado 15, en el centro de salud Eduardo Santos, cumpliendo funciones asistenciales como odontólogo bajo las recomendaciones médico ocupacionales de 6 de la mañana a 10 de la mañana y funciones administrativas de 10 de la mañana a 2 de la tarde, sin desmejorar su asignación salarial y sus condiciones laborales. Ofíciase.

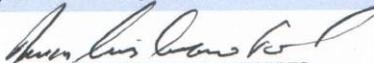
ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con las recomendaciones emitidas por el medico laboral el funcionario deberá a los 60 días valorarse nuevamente.

ARTÍCULO TERCERO: El Profesional Universitario de la Zona Norte efectuara el correspondiente ajuste a los Compromisos Laborales para la actual vigencia, de acuerdo a las actividades o funciones que va ha desarrollar. Ofíciase.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del dieciséis de Abril de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


Vo. Bo. JOHAN STEED ORTIZ FERNANDEZ
Coordinador Jurídico


Proyecto: **SÁNDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO**
Responsable Jurídico Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva